

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9076

*REAL DECRETO 639/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) de un inmueble de 2.731 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta y un metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) de un solar de dos mil setecientos treinta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, calle Ramón García del Valle, sin número, que linda: al Norte, con calle de su situación; al Sur, con propiedad de don Rafael Benavides; al Oeste, con herederos de don Juan Soto y hermanas Campos Rodríguez; al Este, con calle Perales, José Pérez y otros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9077

*REAL DECRETO 640/1977, de 11 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto 1330/1973, de 7 de junio, por el que se aceptaba la donación de un inmueble con destino a Biblioteca Pública.*

Por Decreto mil trescientos treinta y mil novecientos setenta y tres, de siete de junio, se aceptó la donación de un inmueble por el Ayuntamiento de Coín (Málaga) con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Posteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia ha manifestado que ha desistido de la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil trescientos treinta y mil novecientos setenta y tres, de siete de junio, por el que se aceptaba la donación de un inmueble por el Ayuntamiento de Coín (Málaga) con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9078

*REAL DECRETO 641/1977, de 11 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Villamarchante (Valencia), en favor de su ocupante.*

Doña Rosario Fabra Fabado ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Villamarchante (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientas cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosario Fabra Fabado, con domicilio en Menises (Valencia), calle Concordia, número tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela trescientos dieciséis del polígono once, en término municipal de Villamarchante (Valencia), con una superficie de cinco mil novecientos ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, Ayuntamiento; Este, Víctor Fernández López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria, al tomo treinta y uno, folio cincuenta y dos - ciento cincuenta y tres, finca cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y siete mil cuatrocientas cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9079

*ORDEN de 5 de marzo de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Santa Lucía, S. A. Compañía de Seguros», (C.174), para operar en el seguro de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Santa Lucía, S. A., Compañía de Seguros (C.174), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general, en las modalidades de riesgos diversos e industriales, cabezas de familia y particulares, y propietarios de inmuebles, y aprobación de las correspondientes propuestas, condiciones generales y particulares, propuesta de seguro para responsabilidad civil de productos, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación,

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9030

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 181 concedida al Banco de Valladolid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.**

Visto el escrito formulado por el Banco de Valladolid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 181 concedida el 10 de octubre de 1969 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de Zaragoza**

Zaragoza, sucursal en Costa, 2, a la que se asigna el número de identificación 50-43-01.

**Demarcación de Hacienda de Salamanca**

Salamanca, sucursal en Gran Vía, 18, a la que se asigna el número de identificación 37-19-01.

**Demarcación de Hacienda de Zamora**

Zamora, sucursal en Martín Alvarez, 6, a la que se asigna el número de identificación 49-17-01.

**Demarcación de Hacienda de Alava**

Vitoria, sucursal en Ortiz de Zárate, 7, a la que se asigna el número de identificación 01-13-01. Sólo para ingresos en la Delegación de Hacienda por conceptos estatales.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

9081

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 199 concedida a «Nuevo Banco, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.**

Visto el escrito formulado por «Nuevo Banco, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 199 concedida el 27 de agosto de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

**Demarcación de Hacienda de La Coruña**

La Coruña, sucursal en plaza de Pontevedra, 23, a la que se asigna el número de identificación 15-34-01.

**Demarcación de Hacienda de Albacete**

Albacete, sucursal en Tesifonte Gallego, 14, a la que se asigna el número de identificación 02-19-01.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

9082

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 19 concedida al Banco Urquijo, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.**

Visto el escrito formulado por el Banco Urquijo, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 19, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

**Demarcación de Hacienda de Madrid**

Madrid, Agencia urbana en Velázquez, 49, a la que se asigna el número de identificación 28-17-03.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9083

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «1-SS-370, CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 22,800. Tramo: Zarauz-Zumaya. Mejora local. Supresión de puntos peligrosos». En termino municipal de Guetaria.**

Por estar incluido el proyecto de «CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 22,800, tramo: Zarauz-Zumaya. Mejora local. Supresión de puntos peligrosos, en término municipal de Guetaria» en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 16 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Guetaria al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas citadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular los escritos ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 29 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe.—3.128-E.

### RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Naturaleza	Fecha levantamiento del acta		
				D.	M.	Hora
1	Fábrica Indaux, S. A. Magallanes, 16. Guetaria .....	100	Monte .....	25	4	12
2	Humberto Cigarda Arite y Carmen Arite. Bertendona, 2, 5.º Bilbao .....	330	Monte .....	25	4	12
3	José Galdós Iñarra. Elcano, 18. Guetaria .....	1.240	Prado .....	25	4	12
4	José Arizaga Iruretagoyena. Magallanes, 38, 1.º Guetaria ...	240	Viñedo .....	25	4	12,30
5	Agustín Manterola Larrañaga. Mayor, 38. Guetaria .....	200	Viñedo .....	25	4	12,30
6	Ramón Manterola Egurbide. San Bartolomé, B. San Sebastián.	450	Viñedo .....	25	4	12,30
7	Ramón Manterola Egurbide. San Bartolomé, B. San Sebastián.	780	Monte .....	25	4	12,30
8	Faustino Iñarra Iribar y Rosario Mendizábal Iribar. Elcano, número 12. Guetaria .....	140	Monte .....	25	4	13
9	Fernando y Blanca de Aragón Carrillo de Albornoz.—Administrador: Pedro Eizaguirre Fort. Avenida de Navarra, 3. Zarauz .....	480	Monte .....	25	4	13